



SCOUTS[®]

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Scouts de Andalucía



GRUPO SCOUT - 333
MARENOSTRUM
MÁLAGA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Grupo Scout 333 Mare Nostrum
Avda. Imperio Argentina nº2
29004 Málaga

Email: info@grupomarenostrum.com
Web: www.grupomarenostrum.com



Grupo Scout 333 Mare Nostrum
Avda. Imperio Argentina nº2
29004 Málaga

Registro de Asociaciones de Andalucía nº 29-1-12864
CIF: G93565604

Miembro de la Organización Mundial del
Movimiento Scout. ASDE Scouts de Andalucía

Email: info@grupomarenostrum.com
Web: www.grupomarenostrum.com

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Índice

TITULO PRELIMINAR.....	4
TITULO 1º: PRINCIPIOS.....	5
Artículo 1.- Definición	5
Artículo 2.- Método.....	5
Artículo 3.- Objetivos.....	5
Artículo 4.- Promesa Scout	5
Artículo 5.- Ley Scout.....	6
Artículo 6.- Finalidades Educativas	6
Artículo 7.- El Programa Educativo de Grupo.....	7
Artículo 8.- El Plan Anual de Grupo.....	7
Artículo 9.- Calificación Jurídica	7
Artículo 10.- Ámbito territorial.....	8
Artículo 11.- Domicilio social	8
Artículo 12.- Señas identificativas de Grupo.....	8
1. Colores	8
2. Pañoleta	8
3. Emblema de Grupo.....	8
4. Imagen corporativa.....	8
TITULO 2º: NORMATIVA.....	9
Artículo 13.- Normativa general.....	9
Artículo 14.- Normativa específica.....	9
Artículo 15.- Ámbito de aplicación.....	9
TITULO 3º: RELACIONES EXTERNAS	10
Artículo 16.- Relaciones con Instituciones	10
Artículo 17.- Relaciones con otros Grupos	10
Artículo 18.- Relaciones con la Delegación	10
Artículo 19.- Relaciones con ASDE – Scouts de Andalucía.....	10
Artículo 20.- Relaciones con la Federación de Asociaciones de Scout de España..	10
TITULO 4º: FINANCIACIÓN.....	11
Artículo 21.- Medios financieros	11
Artículo 22.- Aportaciones de los asociados.....	11
Artículo 23.- Campañas financieras.....	11
Artículo 24.- Subvenciones	11
Artículo 25.- Política general de gastos del Grupo.....	11
Artículo 26.- Política de gastos de Sección	11
Artículo 27.- Superávit y déficit en actividades del Grupo.....	11
Artículo 28.- Actividades y campamentos.....	12
Artículo 29.- Presupuesto y Balance Anual de Grupo.....	12
TITULO 5º: ORGANIZACIÓN.....	13
Capítulo I – Socios	13



Artículo 30.-	Tipos de socios	13
Artículo 31.-	Solicitud de ingreso	13
Artículo 32.-	Censo de Grupo	13
Artículo 33.-	Derechos de los socios activos – scouters	13
Artículo 34.-	Derechos de los socios activos – miembros del Comité	14
Artículo 35.-	Derechos de los socios juveniles	14
Artículo 36.-	Derechos de los miembros infantiles y juveniles	14
Artículo 37.-	Deberes de los socios activos –scouters	14
Artículo 38.-	Deberes de los socios activos –miembros del Comité	15
Artículo 39.-	Deberes de los socios juveniles	15
Artículo 40.-	Deberes de los miembros infantiles y juveniles	15
Artículo 41.-	Pérdida de la condición de asociado	15
Capítulo II – Secciones		16
Artículo 42.-	Definición de las Secciones	16
Artículo 43.-	Educadores Scouts – Scouters	16
Artículo 44.-	Los Equipos y Coordinadores de Sección	17
Artículo 45.-	Cupo máximo de miembros en las secciones	17
Artículo 46.-	Apertura y Cierre de las Secciones	17
CAPÍTULO III – Órganos de decisión		17
Artículo 47.-	La Asamblea de Grupo	17
Artículo 48.-	El Consejo de Grupo	18
CAPÍTULO IV – Órganos de dirección y coordinación		19
Artículo 49.-	El Coordinador de Grupo	19
1.	Funciones del Coordinador de Grupo	19
2.	Elección y nombramiento del Coordinador de Grupo	19
Artículo 50.-	El Equipo de Coordinación	20
Artículo 51.-	El Secretario de Grupo	20
Artículo 52.-	Tesorero de Grupo	21
Artículo 53.-	El Tutor de Formación	21
Artículo 54.-	Intendente de Grupo	22
Artículo 55.-	Comité de Grupo	22
Artículo 56.-	Presidente del Comité	22
Artículo 57.-	Representante de los padres	22
Artículo 58.-	Comisiones	23
Artículo 59.-	Los Equipos de Sección	23
TÍTULO 6º: ACTIVIDADES DE GRUPO		24
CAPÍTULO I – Normas comunes a todas las actividades		24
Artículo 60.-	Aspectos generales	24
Artículo 61.-	Consumo de tabaco, alcohol, o cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud	24
CAPÍTULO II – Reuniones		24
Artículo 62.-	Definición	24
Artículo 63.-	Uso adecuado del local de grupo	24
CAPÍTULO III – Salidas		24
Artículo 64.-	Definición	24
Artículo 65.-	Programación y ejecución	25
Artículo 66.-	Supuestos en los que se podrá suspender la actividad.	25
CAPÍTULO IV – Acampadas		25
Artículo 67.-	Definición	25
Artículo 68.-	Programación y ejecución	25
Artículo 69.-	Supuestos en los que se podrá suspender la actividad:	25



CAPÍTULO V – Campamentos	25
Artículo 70.- Definición	25
Artículo 71.- Duración y fechas	25
Artículo 72.- Normas específicas de campamento	25
Artículo 73.- Actividades de campamento	26
CAPÍTULO VI – Gestión de actividades fuera del local	26
Artículo 74.- Autorizaciones	26
Artículo 75.- Permisos de acampada.....	26
Artículo 76.- Titulaciones de educadores	26
Artículo 77.- Informes de salida.....	26
Artículo 78.- Seguridad social.....	27
CAPÍTULO VII – Otras consideraciones	27
Artículo 79.- Tipo de actividades	27
Artículo 80.- Uniformidad.....	27
Artículo 81.- Ceremonias.....	28
TÍTULO 7º: CONFLICTOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	29
CAPÍTULO I – Conflictos de competencias	29
Artículo 82.- Definición	29
Artículo 83.- Competencia para la resolución	29
Artículo 84.- Calificación.....	29
CAPÍTULO II – Infracciones disciplinarias	29
Artículo 85.- Definición y Clasificación.....	29
Artículo 86.- Infracciones Leves	29
Artículo 87.- Infracciones Graves	29
Artículo 88.- Competencias	30
Artículo 89.- Procedimiento y prescripción	30
CAPÍTULO III – Denuncias y quejas.....	30
Artículo 90.- Denuncias	30
Artículo 91.- Quejas	30
Artículo 92.- Procedimiento	31
CAPÍTULO IV – Impugnaciones	32
Artículo 93.- Concepto.....	32
Artículo 94.- Procedimiento	32
Artículo 95.- Resolución	32
CAPÍTULO V – Medidas cautelares	32
Artículo 96.- Definición	32
Artículo 97.- Alcance	32
CAPÍTULO VI – Sanciones	32
Artículo 98.- Sanciones por faltas leves (art. 92 del R.R.I. de SdA).....	32
Artículo 99.- Sanciones por faltas graves (art. 93 del R.R.I. de SdA).....	33
Artículo 100.- Apreciación de delito (art. 94 del R.R.I. de SdA)	33
TÍTULO 8º: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL GRUPO	34
Artículo 101.- Decisión de disolución	34
Artículo 102.- Liquidación del Patrimonio	34
DISPOSICIONES ADICIONALES	35
DISPOSICION TRANSITORIA	35
DISPOSICIÓN FINAL.....	35



TITULO PRELIMINAR

El Grupo Scout Mare Nostrum se fundó el 27 de diciembre de 1980 por Koala Solitario y Dafne Alpina, perteneciendo a la Asociación Guías y Scouts de Europa, F.S.E.

Las Ramas que componían el Grupo, por aquel entonces, eran las Manadas Hathi y Waingunga, la Tropa Roland Erasmus Philipps y la Compañía Agnes Baden Powell.

Los colores que nos representan son el azul marino, símbolo del mar Mediterráneo y el rojo, símbolo del fuego.

Nuestro grito es el tradicional "wanamoine" y nuestra patrona la Virgen del Carmen.

En sus primeros años, el Grupo llegó a alcanzar la cifra de 180 miembros, siendo el local base la Iglesia de San Ignacio de Loyola, en la barriada de Girón.

En la Ronda Solar 1983/84, nuestra tropa fue seleccionada para representar a la delegación española en el Eurojam'84 (Francia), desempeñando un papel destacado.

Tras el declive de la F.S.E en España, el Grupo tomó la determinación de incorporarse a la Asociación de Guías y Scouts A.S.A.

Los locales del Centro Cívico (Palacio de la Misericordia) nos acogieron durante algunos años. Posteriormente trasladamos nuestra sede a la Parroquia de la Natividad del Señor, donde experimentó un progreso notable, llegando a alcanzar la cifra de 100 miembros.

A finales del año 1998 surgió la posibilidad de trasladarnos al CEIP Paulo Freire (Parque Mediterráneo), donde permanecimos hasta la Ronda Solar 2006/07, hasta llegar a nuestra actual sede situada en el CEIP Clara Campoamor (Parque Litoral). Del mismo modo, a finales de 2007, el Grupo pasó a integrarse en ASDE-Scouts de Andalucía, con el objetivo de ampliar sus horizontes dentro de la asociación scout más representativa de nuestro país.

A raíz del proceso de cambio de naturaleza iniciado por ASDE-Scouts de Andalucía en octubre de 2016, todos los grupos miembros pasan a configurarse como asociaciones con personalidad jurídica propia, por lo que se constituye la asociación Grupo Scout 333 Mare Nostrum el 6 de mayo de 2017 por acuerdo de sus promotores. El presente Reglamento de Régimen Interno pretende regular nuestro funcionamiento. Nuestra base normativa se ha guiado por el Reglamento Interno de ASDE-Scouts de Andalucía (R.I.), pero adaptado a las particularidades de nuestro Grupo. Por ello, el Consejo de Grupo ha trabajado sobre este documento de una manera minuciosa y concienzuda, con la toma de conciencia de las realidades económicas, sociales, culturales y espirituales del momento, recogiendo todas las tradiciones que marcan el estilo scout que caracteriza al Grupo Scout 333 Mare Nostrum. Del presente reglamento se desprenderá cómo queremos ser, qué valores, que vida, qué proyección de futuro, cómo y con qué normas nos vamos a regir.



TITULO 1º: PRINCIPIOS

Artículo 1.- Definición

En virtud de sus estatutos, el Grupo Scout 333 Mare Nostrum (en lo sucesivo, "el Grupo") es una asociación de carácter educativo para jóvenes y niños/as, no lucrativa, de libre adhesión, sin carácter político partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia, y de organización para la práctica del Escultismo, que perteneciente a la **Asociación de Scout de España - Scout de Andalucía** (A.S.D.E.-Scout de Andalucía) (en lo sucesivo la SdA) y, en consecuencia, a la **Federación de Asociaciones Scout de España** (la Federación) en la que se circunscribe. Está destinada a niños y jóvenes que, orientados por adultos comprometidos en el servicio educativo, pretende contribuir al desarrollo integral de los mismos, potenciando principalmente su sentido de libertad y responsabilidad, a través del Método educativo denominado Escultismo, creado por Baden Powell, con independencia de todo partido político y sin discriminación de ningún tipo, asumiendo en todo caso nuestro compromiso asociativo.

Artículo 2.- Método

El Método Scout se define como un sistema de auto educación progresiva, basado en:

- la Promesa y la Ley Scout
- la educación por la acción y la propia experiencia
- la vida en pequeños grupos
- la autogestión y la participación en el proceso de toma de decisiones a través del Consejo y la Asamblea
- la asunción paulatina de responsabilidades en el propio desarrollo
- el contacto directo y continuado con la Naturaleza
- puesto en práctica a través de programas de actividades atrayentes y progresivas según la edad e interés de los protagonistas
- con la ayuda personal de scouts adultos voluntarios, cuya función como educadores es coordinar y animar el desarrollo

Artículo 3.- Objetivos

El Movimiento Scout y, en consecuencia, nuestro Grupo, pretenden ayudar a la formación de buenos ciudadanos por medio de:

- la formación del carácter
- la creación en los jóvenes de hábitos de observación, responsabilidad y confianza en sí mismos
- el fomento de la lealtad, el respeto y el espíritu de ayuda a sus semejantes
- el servicio a los demás, mediante acciones útiles
- la promoción de su desarrollo físico, intelectual, social, espiritual y afectivo

Para ello recoge como fundamento el cumplimiento de los deberes espirituales, de los deberes hacia los demás y de los deberes hacia sí mismo, concretados en la Promesa y la Ley Scout, con el más profundo respeto a las distintas manifestaciones tendentes a la educación en unos principios espirituales, entendiendo que éstos pueden ser expresados tanto a través de las religiones, como de aquellas creencias de índole más personal, basadas en principios positivos de tipo ético, moral y trascendente.

Artículo 4.- Promesa Scout

Con la formulación de la Promesa Scout, libre y conscientemente, la persona se compromete a hacer cuanto pueda por "dejar el mundo en mejores condiciones de como lo ha encontrado" (Baden Powell). Es un gesto, un punto de arranque para superarse a sí mismo mediante un reto continuo de servicio a los demás y supone el ingreso efectivo en la hermandad scout por propia iniciativa.



En la Promesa se explicitan además los principios fundamentales que cada scout asume de manera personal y que se recogen en el siguiente texto:

"Por mi honor, PROMETO hacer cuanto pueda por:

- *cumplir mis deberes para con (Dios/ mi fe/ mis creencias) y con (los demás/ la Patria/la comunidad)*
- *ayudar al prójimo en todo momento*
- *y cumplir de corazón la Ley Scout."*

Los Castores utilizarán el siguiente:

"Prometo:

- *compartir mi labor como Castor y*
- *participar con alegría en la Colonia."*

El texto para Lobatos será:

"Prometo hacer lo mejor para:

- *cumplir con mis deberes con mi comunidad*
- *cumplir la Ley de la Manada, y*
- *hacer cada día una Buena Acción."*

La ceremonia de la Promesa debe ser presidida por un Scouter que representará a la Organización Mundial del Movimiento Scout en ese acto, acompañado de los educadores de la correspondiente Sección.

Artículo 5.- Ley Scout

La Ley Scout expone, con un lenguaje sencillo y de forma positiva, el estilo de vida a seguir por quienes asumen la Promesa. Su texto dice así:

1. El Scout cifra su honor en ser digno de confianza.
2. El Scout es leal.
3. El Scout es útil y servicial.
4. El Scout es amigo de todos y hermano de los demás scouts.
5. El Scout es cortés y educado
6. El Scout ama y protege la Naturaleza.
7. El Scout es responsable y no hace nada a medias.
8. El Scout es animoso ante peligros y dificultades.
9. El Scout es trabajador, ahorrativo y respeta el bien ajeno.
10. El Scout es limpio y sano; puro en sus pensamientos, palabras y acciones.

Artículo 6.- Finalidades Educativas

Las finalidades educativas y estratégicas que el Grupo persigue para sus miembros resultantes de la adaptación a la realidad del Grupo del Compromiso Asociativo de SdA, se encontrarán recogidos como Finalidades en el Proyecto Educativo (P.E.), donde además figurará una breve presentación del Grupo y una descripción del sistema educativo conocido como Método Scout, que será el utilizado por el Grupo para la consecución de sus intenciones educativas.

El P.E. será elaborado por el Consejo de Grupo y aprobado por la Asamblea de Grupo, que será quien pueda modificarlo.

La vigencia del P.E. será de tres años, si bien habrá de ser revisado anualmente por el Consejo de Grupo para, si es necesario, proponer a la Asamblea de Grupo las modificaciones que estime oportunas a fin de garantizar la actualidad y vigencia de su contenido.



Artículo 7.- El Programa Educativo de Grupo

Las finalidades recogidas en el P.E. se concretarán como Objetivos Generales de Sección para cada una de las secciones que componen el Grupo, quedando recogidos en el Programa Educativo de Grupo (P.E.G.), el cual, además contendrá:

- Una selección de los contenidos educativos correspondientes a cada una de las secciones, que habrán de ser trabajados por los educandos a través de las actividades, como medio para la consecución de los objetivos educativos.
- Una descripción de la metodología a seguir en cada sección resultante de la adaptación a las diferentes edades del Método Scout y que estará basada en las líneas metodológicas propuestas por SdA.
- Una descripción del sistema de progresión personal que se utilizará en cada una de las secciones para canalizar la parte de la programación educativa que será autogestionada por sus miembros.

El P.E.G. será elaborado y aprobado por el consejo de Grupo, que será quien pueda modificarlo.

La vigencia del P.E.G. será de tres años, si bien habrá de ser revisado anualmente por el Consejo de Grupo para, si es necesario, realizar las modificaciones que estime oportunas, a fin de garantizar la actualidad y vigencia de su contenido y que sean subsanadas aquellas cuestiones pertinentes.

Artículo 8.- El Plan Anual de Grupo

El Consejo de Grupo preparará un Plan Anual de Grupo (P.A.G.) para el desarrollo del P.E.G. en cada Ronda Solar. El contenido de este plan consistirá básicamente en los objetivos operativos en los distintos ámbitos de actuación y funcionamiento del Grupo previstos para cada Ronda Solar y las líneas de actuación a seguir para su consecución, así como la asignación de fechas, responsabilidades y previsión de recursos a cada una de ellas.

El P.A.G. será presentado a la Asamblea de Grupo según propuesta elaborada por el Consejo de Grupo a la vista de los resultados de la evaluación del correspondiente a la Ronda Solar anterior y teniendo en cuenta las perspectivas y necesidades para la nueva Ronda Solar.

La modificación del P.A.G. mientras se encuentre en vigor será competencia del Consejo de Grupo.

La vigencia del P.A.G. será de una Ronda Solar, si bien podrá ser revisado periódicamente por el Consejo de Grupo a fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento alcanzado y de las expectativas de cumplimiento previstas en lo que resta de Ronda Solar, proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias para garantizar su cumplimiento y/o adaptarlo a las circunstancias del Grupo en cada momento.

Asimismo, al final de cada Ronda Solar, el Consejo de Grupo efectuará una evaluación del grado de consecución del P.A.G. alcanzado, la cual servirá de base para la elaboración del correspondiente a la siguiente ronda.

Del mismo modo, cada sección preparará un Programa Trimestral de Actividades de Sección. El Equipo de Sección será el responsable de la elaboración del Programa de Actividades de la Sección para la Ronda Solar.

El Programa Trimestral de Actividades se atenderá al Programa Educativo de Grupo, teniendo en cuenta, asimismo, el Plan Anual del Grupo.

El Programa Trimestral de Actividades se presentará al Consejo de Grupo, para su aprobación, al comienzo de cada trimestre.

Artículo 9.- Calificación Jurídica

El Grupo se constituye como asociación civil de carácter no educativo, no lucrativa, con personalidad jurídica propia y sometida a la Ley de Asociaciones vigente y disposiciones complementarias. Figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía nº 29-1-12864 y CIF G93.565.604. Pertenece,



como miembro, a A.S.D.E.-Scouts de Andalucía y figura registrado en la Oficina Federal de la Federación de Asociaciones de Scouts de España con el nº 333.

La Asociación se adhiere a la Constitución Mundial Scout y suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la de los Derechos del Niño/a, de las Naciones Unidas.

Artículo 10.- **Ámbito territorial**

El Grupo se establece en la localidad de Málaga, si bien desarrollará sus actividades en cualquier lugar considerado idóneo.

Artículo 11.- **Domicilio social**

El Grupo tiene fijado su domicilio social en el C.E.I.P. Clara Campoamor, en la Avda. Imperio Argentina nº 2, 29004 – Málaga.

Artículo 12.- **Señas identificativas de Grupo**

1. Colores

Los colores que adopta el Grupo Scout 333 Mare Nostrum como identificativos del mismo son el azul marino y el rojo, que simbolizan el Mar Mediterráneo y el fuego respectivamente.

2. Pañoleta

Es el distintivo máximo de servicio de cualquier miembro del grupo, que le compromete personalmente y como colectivo ante los demás.

La usarán todos aquellos miembros que hayan realizado su promesa de Castor, Lobato o Scout, y tendrán derecho a usarla para siempre, ya que se trata de un compromiso adquirido de por vida.

Consiste en un triángulo isósceles de fondo de color azul marino y, en los lados iguales, un ribete de color rojo de 2,50 cm. de ancho en el borde. Para los scouts que hayan formulado su promesa, el nudo de la pañoleta consistirá únicamente en un cordón de cuero o cuerda encerada de color marrón oscuro o negro con el nudo de “cabeza de turco”.

3. Emblema de Grupo

El emblema que adopta el Grupo como propio e identificativo es el siguiente:



4. Imagen corporativa

El Consejo de Grupo se encargará de aprobar las normas de imagen corporativa que deben regir las publicaciones y escritos, de manera que se ofrezca una imagen uniforme y consistente con las señas de identidad anteriores.



TITULO 2º: NORMATIVA

Artículo 13.- Normativa general

El Grupo es miembro de SdA y como tal asume, con carácter general, la legislación correspondiente a:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Declaración de los Derechos del Niño.
- La Constitución Española.
- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley de Asociaciones.

Artículo 14.- Normativa específica

El Grupo asume y respeta la legislación vigente que ampara SdA, cuyo Reglamento y Estatutos serán de aplicación subsidiaria en todo lo que no esté expresamente previsto en los estatutos del Grupo y el presente reglamento.

Los Estatutos del Grupo constituyen la norma básica de aplicación en sus relaciones, tanto internas como con terceros, pudiendo ser modificados por acuerdo de la Asamblea de Grupo por acuerdo favorable de los 2/3 de los miembros presentes.

Por otra parte, se considerarán nulos los preceptos normativos aquí recogidos que contradigan la legislación anteriormente expuesta.

Artículo 15.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento constituye el marco de las relaciones internas como concreción y desarrollo de las legislaciones y normativas señaladas en los artículos anteriores, y será aplicable a todos los órganos y asociados. Su aprobación y modificación, en su caso, corresponden a la Asamblea de Grupo por acuerdo de los dos tercios de los presentes en primera vuelta y la mitad más uno de los miembros presentes en la segunda.

Las normativas que cada sección, u otro órgano del Grupo, establezcan no podrán contradecir a las presentes normas. Estas normativas serán revisadas y aprobadas por el Consejo de Grupo.



TITULO 3º: RELACIONES EXTERNAS

Artículo 16.- Relaciones con Instituciones

En el marco de colaboración y espíritu de servicio, que señala SdA, el Grupo establecerá relaciones de ayuda, servicio y colaboración con cualquier Institución, tanto pública como privada, cuyos fines y métodos se adapten a los nuestros o contribuyan a su realización, potenciando el conocimiento de su entorno.

Artículo 17.- Relaciones con otros Grupos

El Grupo participará en cuantas fórmulas de colaboración se establezcan con otros Grupos Scout siempre que lo estime conveniente y previo acuerdo favorable del Consejo de Grupo. El Grupo podrá negar su participación en actividades conjuntas con otros Grupos Scout, siempre de forma razonada y en aras del interés de sus miembros.

Artículo 18.- Relaciones con la Delegación

El Grupo, como miembro de SdA, formará parte de la Delegación de Málaga de ASDE – Scouts de Andalucía y participará de sus reuniones.

El Grupo estará representado en la Reunión de Coordinadores de Delegación por el Coordinador de Grupo, pudiendo asistir toda aquella persona que el Consejo de Grupo designe.

El Grupo participará en aquellas actividades de Delegación que el Consejo de Grupo estime conveniente, debiendo asistir a la Asamblea de Delegación, en su caso.

Artículo 19.- Relaciones con ASDE – Scouts de Andalucía

El Grupo es miembro de la Asociación de Scout de España - Scout de Andalucía (A.S.D.E.-Scout de Andalucía) participando en los órganos de SdA con la representación establecida en los Estatutos de SdA.

El Grupo propondrá al Representante de los Grupos de la Delegación todos aquellos temas que considere sea necesario tratar en el Consejo Scout de Andalucía.

El Grupo participará en la Asamblea de SdA con los representantes asignados, considerando en primer lugar la presencia del Coordinador del Grupo y todos aquellos que designe el Consejo de Grupo. En todos los demás aspectos se sujetará a lo establecido por los Estatutos y el Reglamento Interno de SdA.

Artículo 20.- Relaciones con la Federación de Asociaciones de Scout de España

El grupo participara en todas aquellas actividades de la Federación de Asociaciones Scout de España (la Federación), que SdA le autorice, proponga o designe, previo conocimiento y acuerdo del Consejo de Grupo.



TITULO 4º: FINANCIACIÓN

Artículo 21.- Medios financieros

El Grupo financiará sus actividades con:

- a) las aportaciones de sus asociados
- b) los resultados de sus campañas financieras particulares
- c) subvenciones

Artículo 22.- Aportaciones de los asociados

Las aportaciones de los socios serán:

- la cuota anual de inscripción
- la cuota mensual de participación
- la cuota extraordinaria que se estime necesaria para sufragar cualquier gasto de carácter excepcional

La Asamblea de Grupo aprobará anualmente, de acuerdo con el Presupuesto, la cuantía de las cuotas a abonar por los asociados.

Artículo 23.- Campañas financieras

El Grupo o sus Secciones, con el visto bueno del Consejo de Grupo, establecerán las campañas que estimen necesarias para su financiación, utilizando siempre medios lícitos y procurando que su ejecución conlleve aspectos formativos o representen un servicio útil.

Artículo 24.- Subvenciones

La solicitud de subvenciones se aprobará en el Consejo de Grupo. Los trámites para llevarla a cabo serán realizados por el miembro del Comité de Grupo designado al efecto.

Artículo 25.- Política general de gastos del Grupo

Los gastos del grupo se agruparán en los siguientes conceptos:

- a) Mantenimiento del local
- b) Formación de los Scouters
- c) Servicios de Gestión
- d) Materiales comunes
- e) Cuota anual asociativa
- f) Actividades de Grupo y de Sección (a excepción del Campamento de Verano)
- g) Financiación de la participación de Scouters en las Actividades
- h) Gastos comunes de Campamentos y Viajes

En caso de que alguna actividad incluya la manutención de ciertas comidas, el coste de las mismas deberá ser soportado por cada uno de los asistentes a dicha actividad.

Salvo en casos excepcionales, el Grupo no asumirá los gastos de manutención de ninguno de sus asociados en las actividades que organice o participe.

Artículo 26.- Política de gastos de Sección

En el presupuesto anual del grupo constará la cuota mensual que se asigna a cada sección para la realización de actividades. Cada sección tendrá que justificar al finalizar el trimestre los gastos incurridos en el mismo, sin que sea posible recibir nuevos ingresos hasta tanto no se justifiquen adecuadamente.

Artículo 27.- Superávit y déficit en actividades del Grupo

La Tesorería del Grupo asumirá tanto el superávit como el déficit que se generen al realizar las Actividades del Grupo y sus Secciones.



Artículo 28.- Actividades y campamentos

El Grupo no tiene la obligación de devolver cuota alguna a aquellos asociados que no asistan a las actividades programadas.

Se entenderá que un asociado no va a asistir a las actividades programadas si no abona la cuota mensual correspondiente en la forma y plazo previstos.

Artículo 29.- Presupuesto y Balance Anual de Grupo

- a) En el Presupuesto Anual constarán todos los Ingresos y Gastos previstos a lo largo de la Ronda Solar.
- b) El Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea de Grupo en sesión ordinaria.
- c) El Balance Anual de Grupo habrá de ser presentado para su aprobación por la Asamblea de Grupo celebrada en sesión ordinaria.



TITULO 5º: ORGANIZACIÓN

Capítulo I – Socios

Artículo 30.- Tipos de socios

El Grupo puede contar con los siguientes tipos de asociados, según el Reglamento Interno de SdA:

- a) Socios activos, que son las personas físicas, mayores de edad y con plena capacidad de obrar que asumen distintos campos de gestión en el grupo. Existen dos tipos:
 - a.1) Scouters, los cuales asumen la responsabilidad educativa en el Grupo.
 - a.2) Miembros del Comité, que asumen el servicio de apoyo a la gestión del Grupo.
- b) Socios juveniles, que son las personas físicas, mayores de edad y con plena capacidad de obrar que, están encuadrados como miembros de la sección educativa de mayor edad de las que constituyen el Método Scout.
- c) Miembros infantiles y juveniles, que son todas las personas físicas, menores de edad, que se encuentren como educandos en las distintas etapas del Escultismo. Para ser miembro infantil o juvenil y para participar en las actividades del Grupo requerirán del consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad (padre, madre o tutor) y participarán a través de ellos en la forma determinada en el presente reglamento.

Artículo 31.- Solicitud de ingreso

Para ser admitido como asociado será condición indispensable formular la correspondiente solicitud de ingreso por escrito.

Los menores de edad necesitarán la autorización de sus padres o tutores, que constará en la propia solicitud de admisión. Todo asociado presentará su solicitud de ingreso en la Secretaría del Grupo. El Consejo de Grupo dará su conformidad y la remitirá a la Secretaría General de SdA.

Cuando el número de solicitantes exceda la oferta existente en cada una de las secciones se inscribirá en una lista de espera, con su correspondiente registro de fecha de entrada. Para la admisión de solicitudes se tendrá en cuenta, en primer lugar, la existencia de algún tipo de relación familiar con otros socios del grupo y, en segundo lugar, el orden según la fecha de entrada de la solicitud en la secretaria.

El Equipo de Sección podrá rechazar o admitir cualquier solicitud de ingreso, debiendo notificarse el rechazo de forma motivada y sin que pueda hacerse en base a discriminación personal por razón de raza, sexo, ideología, creencias o situación social.

Artículo 32.- Censo de Grupo

La Secretaría de Grupo realizará los trámites necesarios para inscribir el Censo de Grupo en la Secretaría General de SdA en los plazos establecidos por ésta.

Las Altas y Bajas serán comunicadas por la Secretaría de Grupo a SdA por los medios que reglamentariamente se determinen.

Artículo 33.- Derechos de los socios activos – scouters

Los scouters tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en los Consejos de Grupo
- b) Participar, con voz y voto, en las Asambleas de Grupo
- c) Participar, de acuerdo con su función, en las actividades del Grupo y de SdA.
- d) Elegir y ser elegido para todos los cargos que indique el Reglamento de SdA.
- e) Participar, según su función, en los diferentes órganos de SdA.



- f) Utilizar las insignias, el uniforme y distintivos de SdA.
- g) Acceder a toda la información de gestiones y actividades del Grupo y de SdA
- h) Promover cualquier proyecto o idea, debiendo ser atendido por los órganos scout competentes.

Artículo 34.- Derechos de los socios activos – miembros del Comité

Los miembros del Comité de Grupo tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en los Comités de Grupo
- b) Participar, con voz y voto, en las Asambleas de Grupo
- c) Participar, con voz y voto, en los Órganos de SdA en que así esté establecido.
- d) Participar, de acuerdo con su función, en las actividades del Grupo y de SdA.
- e) Y todos aquellos que el Reglamento de SdA confiere a los socios activos.

Artículo 35.- Derechos de los socios juveniles

Los socios juveniles tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades organizadas por, o que participe, su Sección. El Consejo de Grupo podrá decidir, a propuesta del Equipo de Sección correspondiente, que un socio no participe en una actividad determinada, por razón de su reiterada falta de asistencia sin previa justificación y demostrando un evidente desinterés por su sección y/o la programación de la misma.
- b) Utilizar las insignias y distintivos de SdA.
- c) Proponer al Consejo de Grupo cualquier proyecto, idea, queja, reclamación o duda, debiendo ser discutido y aclarado en el Consejo de Grupo más próximo en el tiempo.
- d) Participar, con voz y voto, en las Asambleas de Grupo.
- e) Participar, con voz y voto, en los Órganos de SdA en que así esté establecido.
- f) Acceder a toda la información de gestiones y actividades de SdA.

Artículo 36.- Derechos de los miembros infantiles y juveniles

Los miembros infantiles y juveniles tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades organizadas por, o que participe, su Sección. El Consejo de Grupo podrá decidir, a propuesta del Equipo de Sección correspondiente, que un miembro no participe en una actividad determinada, por razón de su reiterada falta de asistencia sin previa justificación y demostrando un evidente desinterés por su sección y/o la programación de la misma.
- b) Utilizar las insignias y distintivos de SdA.
- c) Proponer al Consejo de Grupo cualquier proyecto, idea, queja, reclamación o duda, debiendo ser discutido y aclarado en el Consejo de Grupo más próximo en el tiempo.
- d) Participar, a través de la representación de sus padres o tutores, con voz y voto, en las Asambleas de Grupo.

Artículo 37.- Deberes de los socios activos –scouters

Los scouters tienen los siguientes deberes:

- a) Desempeñar sus cargos con dedicación.
- b) Cumplir la Promesa y la Ley Scout y ajustar su comportamiento al método scout.
- c) Acatar las normas del Grupo y Asociación, entre ellas, el presente Reglamento de Régimen Interno.
- d) Asumir el compromiso de formación como scouter.
- e) Estar presente y tener un papel activo en todos los Consejos de Grupo.
- f) Colaborar activamente en la programación y ejecución de las actividades de su sección, manteniendo un compromiso anual, al menos con la misma, salvo que el Consejo de Grupo deba realizar cambios en los Equipos de Sección durante la Ronda Solar.
- g) Participar en las comisiones de trabajo que el Consejo de Grupo decida crear eventualmente adoptando una actitud de servicio y disponibilidad para el Grupo.



- h) Informar periódicamente a los padres o tutores legales de los miembros de su sección de las actividades programadas.
- i) Asistir a las reuniones que la Delegación organice con respecto a sus secciones o actividades anuales que impliquen la participación del Grupo, e informar del contenido de las mismas al Consejo de Grupo.
- j) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea de Grupo correspondiente. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Consejo de Grupo estará facultado para dispensar de esta obligación a aquel socio que, por situaciones sociales o económicas concretas, se considere oportuno.
- k) Utilizar el uniforme oficial de grupo de forma correcta en todas las actividades en las que participe en su condición de miembro del mismo.

Artículo 38.- Deberes de los socios activos –miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen los siguientes deberes:

- a) Desempeñar sus cargos con dedicación.
- b) Respetar, defender y promover los principios del Método Scout.
- c) Acatar las normas del Grupo y Asociación, entre ellas, el presente Reglamento de Régimen Interno.
- d) Colaborar en aquellas actividades que el Consejo de Grupo estime conveniente.

Artículo 39.- Deberes de los socios juveniles

Los socios juveniles tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir la Promesa y la Ley Scout.
- b) Acatar las normas del Grupo y Asociación, entre ellas, las presentes el presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea de Grupo correspondiente. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Consejo de Grupo estará facultado para dispensar de esta obligación a aquel socio que, por situaciones sociales o económicas concretas, se considere oportuno.
- d) Participar en las actividades programadas por su sección o por el Grupo, manteniendo asimismo un compromiso de participación activa a lo largo de la Ronda Solar.
- e) Asumir un compromiso de servicio y colaboración con respecto a la sección y el grupo.
- f) Utilizar el uniforme oficial de grupo de forma correcta en todas las actividades en las que participe en su condición de miembro del mismo.

Artículo 40.- Deberes de los miembros infantiles y juveniles

Los miembros infantiles y juveniles tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir la Promesa y la Ley Scout (según la adaptación a cada sección).
- b) Acatar las normas del Grupo y Asociación, entre ellas, las presentes el presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea de Grupo correspondiente. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Consejo de Grupo estará facultado para dispensar de esta obligación a aquel socio que, por situaciones sociales o económicas concretas, se considere oportuno.
- d) Participar en las actividades programadas por su sección o por el Grupo, manteniendo asimismo un compromiso de participación activa a lo largo de la Ronda Solar.
- e) Los socios mayores de edad y pertenecientes al Clan Rover tienen la obligación moral de asumir un compromiso de servicio y colaboración con respecto a la sección y el grupo.
- f) Utilizar el uniforme oficial de grupo de forma correcta en todas las actividades en las que participe en su condición de miembro del mismo.

Artículo 41.- Pérdida de la condición de asociado

Podrá perderse la cualidad de socio por alguna de las siguientes causas:



- a) Al solicitar voluntariamente la baja en el grupo.
- b) Por el retraso reiterado o incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas.
- c) Por un número superior a 10 ausencias injustificadas a lo largo de la Ronda Solar en las actividades de su sección o por 6 faltas consecutivas sin justificación.
- d) Por decisión del Consejo de Grupo, por cualquiera de las razones reflejadas en este Reglamento de Régimen Interno o en el Reglamento de SdA.

No obstante, será el Consejo de Grupo el que determine, previo informe de las causas anteriores, la pérdida de condición de Asociado.

Capítulo II – Secciones

Artículo 42.- Definición de las Secciones

En concordancia con la división de los chicos por Ramas en función de la edad que propone el movimiento scout y SdA, el Grupo se divide en **Secciones** en las que quedarán distribuidos los educandos, siendo estas las siguientes:

- Colonia de Castores “Amnis”: Compuesta por niños en edades comprendidas entre los 6 y 8 años.
- Manada de Lobatos “Hathi”: Compuesta por niños en edades comprendidas entre los 8 y los 12 años.
- Tropa Scout “Impeesa”: Compuesta por chicos con edades comprendidas entre los 12 y los 14 años.
- Unidad Esculta “Indios del Sur”; Compuesto por jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años.
- Clan Rover “Lancelot”: Compuesto por asociados de edades comprendidas entre los 17 y los 20 años.

Esta agrupación podrá ser alterada cuando así lo decida el Consejo de Grupo, atendiendo a razones pedagógicas.

Artículo 43.- Educadores Scouts – Scouters

La labor educativa dentro del movimiento Scout es fundamentalmente realizada por adultos voluntarios que asumen el papel de scouters. El Scout adulto debe ser animador de los miembros del Grupo, modelo a seguir y colaborador con todos los órganos del Grupo.

Para desempeñar las funciones de scouter, será aconsejable tener la edad mínima de 21 años, a excepción de los coordinadores de Clan Rover, cuya edad mínima recomendable será de 25 años, y los ayudantes de Clan Rover y Coordinadores de Unidad Esculta, que será de 23 años. El Consejo de Grupo, de acuerdo con las necesidades y los recursos humanos disponibles en cada momento, estará facultado para no atender las anteriores recomendaciones.

Los scouters serán designados por el Consejo de Grupo. Éste formulará la propuesta a SdA para su nombramiento.

Los scouters deberán tener una personalidad equilibrada, influencia bienhechora sobre los muchachos y asumir su compromiso educativo con SdA. Asimismo, deberán estar en posesión de la formación scout de nivel básico o estar en proceso de la obtención de la misma, con el compromiso de obtener la formación avanzada en un plazo no superior a 2 años.

Se considerará nivel óptimo para el desempeño de su función si han alcanzado los siguientes niveles de formación Scout:

- Insignia de Madera, para asumir la coordinación de una Sección.
- Nudo Gilwell, para formar parte del equipo de Sección.

En el periodo de formación de los nuevos scouters se solicitará el nombramiento provisional a SdA.



Artículo 44.- Los Equipos y Coordinadores de Sección

A cada una de estas secciones el Consejo de Grupo destinará de entre sus miembros una serie de educadores/scouters, que conformarán el equipo de scouters de la correspondiente sección, y que serán los responsables de su buen funcionamiento y de la elaboración y desarrollo de los proyectos educativos de las mismas.

A su vez, los miembros de cada equipo elegirán a aquel que realice las funciones de Coordinador de la correspondiente sección, y que será el responsable de coordinar el equipo de scouters y el máximo representante de la misma ante el Grupo. Su nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo de Grupo. Igualmente cabe la posibilidad de perder la condición de Coordinador de Sección por decisión del Consejo de Grupo, siempre que se observe el incumplimiento de sus funciones en forma adecuada. Para la elección de Coordinador de Sección, se habrá de tener en cuenta la posesión de la formación y titulación correspondiente.

Artículo 45.- Cupo máximo de miembros en las secciones

El establecimiento de un cupo máximo de socios infantiles y juveniles en cada sección será competencia del Equipo de Scouters a cargo de la misma. Cada sección, y en relación a su realidad y a lo expuesto anteriormente, fijará un cupo anualmente a comienzos de ronda, que deberá ser presentado al Consejo de Grupo y ratificado por el mismo.

Se considera un número ideal de componentes los siguientes:

- Colonia: 20 Castores
- Manada: 36 / 42 Lobatos
- Tropa: 32 / 40 Scouts
- Unidad: 20 / 25 Escultas
- Clan: 15/ 20 Rovers

Artículo 46.- Apertura y Cierre de las Secciones

El Consejo de Grupo deberá procurar la perpetuidad en el tiempo de las cinco secciones que componen el grupo y mencionadas anteriormente.

Las causas para cerrar una sección serán:

- Inexistencia de scouters suficientes para la sección que garanticen unos mínimos de calidad y seguridad en el desarrollo de sus actividades, teniendo el resto de secciones la obligación de comportarse de manera solidaria ante situaciones de este tipo.
- Inexistencia de educandos, o una cifra que imposibilite el funcionamiento de los programas educativos de la sección.

La determinación de la apertura o cierre de una sección es competencia exclusiva del Consejo de Grupo.

CAPÍTULO III – Órganos de decisión

Artículo 47.- La Asamblea de Grupo

Órgano de gobierno soberano del grupo, compuesto por todos los socios activos y juveniles censados, así como por los miembros infantiles y juveniles (representados, en su caso, por sus padres o tutores legales).

Sus competencias son:

- Ratificar el P.E.G. y el Reglamento de Régimen Interno presentados por el Consejo de Grupo.
- Velar por el cumplimiento de los mismos.
- Aprobación del presupuesto y el balance económico.



- Ratificación del Coordinador y de su Equipo de Gestión.
- Ratificar el importe de las cuotas asociativas a propuesta del Consejo de Grupo.
- Designar al Representante de los padres en el Comité de Grupo.
- Decidir sobre todos aquellos temas que sean debidamente elevados a la Asamblea por el Consejo de Grupo.

La Asamblea de grupo será convocada de manera ordinaria una vez el año, partiendo su convocatoria del Consejo de Grupo. Podrá ser convocada de manera extraordinaria tantas veces a lo largo de la ronda solar como el Consejo de Grupo estime conveniente.

La Asamblea será iniciada en primera convocatoria si estuviesen presentes, al menos, la mayoría absoluta de los socios y miembros censados del grupo. En caso contrario, se iniciará 30 minutos después, en segunda convocatoria, independientemente de los presentes. En segunda convocatoria, los asistentes se considerarán suficientes y cualificados para tomar acuerdos, siendo los acuerdos adoptados vinculantes para todos los asociados del Grupo, hayan asistido o no.

Artículo 48.- El Consejo de Grupo

Es el órgano funcional decisorio más importante del Grupo y el órgano responsable de la labor educativa que se realiza en el seno del Grupo. Deberá ocuparse de temas de gestión de grupo, por indicación del Coordinador, si las circunstancias así lo requieren.

El Consejo del Grupo estará compuesto por:

- Coordinador de Grupo
- Tutor de Formación
- Scouters de Sección
- Ayudantes del Coordinador de Grupo, nombrados por el Consejo de Grupo.

Esporádicamente, podrá asistir cualquier otro miembro del Grupo siempre que el Consejo haya dado su aprobación en su encuentro anterior, con derecho a voz, pero sin voto. Se exigirá máxima asistencia, procurando que no coincida con actividades fuera del local.

Sus competencias son:

- Elaboración de la propuesta de P.E. y P.E.G.
- Aprobación y modificación del P.E.
- Revisión anual del P.E. en vigor y modificación si procede.
- Aprobación y modificación del P.E.G. y el Reglamento de Régimen Interno.
- Revisión anual del P.E.G. en vigor y modificación si procede.
- Aprobación y modificación del P.A.G.
- Velar por el cumplimiento de los anteriores documentos.
- Elección y destitución del Coordinador de Grupo y de su equipo de Gestión.
- Programar las actividades a nivel de Grupo, así como aquellas a nivel asociación de las que el Grupo participe como tal.
- Revisión y aprobación de las diferentes programaciones de sección, una vez propuestas por los equipos de sección.
- Nombrar equipos de sección y ratificar a sus coordinadores.
- Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de sección y, por encima de estos, por el buen funcionamiento de la sección.
- Abrir y cerrar secciones.
- Administrar, velar por el buen uso y cuidar los recursos materiales del Grupo asignados a las diferentes secciones.
- Informar a la Asamblea de Grupo, cuando así sea requerido, de la situación de la labor educativa realizada en el seno del Grupo, así como de cualquier otro aspecto relacionado con la misma sobre el cual se solicite información.
- Asumir los cargos de Grupo que queden vacantes.
- Decidir y discutir todos aquellos conflictos de índole educativa o de gestión que sean



propuestos al Consejo por el Equipo de Coordinación o por los Equipos de Sección.

El Consejo de Grupo se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al trimestre, siendo convocado por el Equipo de Coordinación, en una fecha acordada por el anterior Consejo. Podrá ser convocada de manera extraordinaria tantas veces como el Coordinador de Grupo, a petición de cualquier miembro del Consejo o por voluntad propia, considere necesario.

El Consejo se iniciará en primera convocatoria a la hora fijada si estuviesen presentes, al menos, la mitad de los convocados al Consejo, el Coordinador de Grupo y estén representadas todas las Secciones. Trascurridos diez minutos, el Consejo se iniciará con los presentes, que se considerarán mayoría cualificada para tomar acuerdos, siendo sus acuerdos vinculantes.

El orden del día del Consejo deberá ser comunicado con anterioridad por el Secretario de Grupo y conocido por todos sus miembros.

CAPÍTULO IV – Órganos de dirección y coordinación

Artículo 49.- El Coordinador de Grupo

Es la persona responsable de ejercer la representación externa del Grupo y de coordinar las funciones de los diferentes órganos de gobierno y funcionales del grupo, actuando como nexo de unión entre ellos.

Así mismo, cuando la Asamblea de Grupo o el Consejo de Grupo no se encuentren reunidos, el Coordinador de Grupo es quien asume la representación de los mismos, teniendo las decisiones que adopte en estas circunstancias, igual validez y rango que los mencionados órganos de gobierno.

1. Funciones del Coordinador de Grupo

- Representar al Grupo y al Consejo ante las familias, SdA, organismos públicos o privados, y otras entidades, pudiendo decidir libremente en nombre de estos, siempre y cuando no exista un acuerdo previo adoptado en sentido contrario.
- Informar a la Asamblea y al Consejo, de las decisiones que haya tomado.
- Actuar como portavoz en cada uno de los diferentes órganos de funcionamiento del Grupo ante los demás, llevando a sus reuniones las propuestas de otros.
- Constituir el Equipo de Coordinación y Gestión de Grupo y ratificar su composición.
- Coordinar la labor educativa del Consejo de Grupo y la de gestión del Equipo de Coordinación de Grupo y de las posibles comisiones que se pudieran crear.
- Velar por el correcto funcionamiento de los diferentes órganos de funcionamiento y muy especialmente por el Equipo de Coordinación y Gestión de Grupo.
- Velar porque se cumplan las competencias de cada órgano, establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Velar por el cumplimiento del P.E., del P.E.G. y el Reglamento de Régimen Interno.
- Elaborar el orden del día de las reuniones del Consejo de Grupo, y comunicarlo al Secretario de Grupo para su difusión al resto de miembros del Consejo.
- Mediar, en la medida de lo posible, en los posibles conflictos de entendimiento o personales, que puedan surgir entre los miembros del Grupo y entre las familias de estos, con especial cuidado a los miembros del Consejo de Grupo.
- Delegar, bajo su responsabilidad, la representación de Grupo en las ocasiones en las que sea necesario, cuando le sea imposible ejercerla.
- Aprobar los sistemas de funcionamiento propuestos por los integrantes del Equipo de Coordinación y Gestión del Grupo para la gestión de sus respectivos cargos.

2. Elección y nombramiento del Coordinador de Grupo

Cumplido el mandato del coordinador, se reunirá el Consejo para una posible reelección si el coordinador saliente lo desea. Si la reelección se materializa, el proceso queda cerrado. Por el contrario, si la reelección no es posible, se procederá a la presentación de candidatos.



En caso de que sólo se presente un candidato, la votación será a favor o en contra. Si el candidato no resultase elegido, se reiniciaría el proceso electoral.

Durante la elección del nuevo coordinador, el coordinador saliente permanecerá en funciones.

En caso de moción de censura, el miembro del Consejo más antiguo censado en el Grupo, asumirá el cargo en funciones, procediendo a la apertura del proceso electoral a la mayor brevedad posible.

Una vez elegido el coordinador, tendrá 15 días para nombrar a su Equipo de Coordinación y Gestión de Grupo, el cual habrá de ser ratificado por el Consejo de Grupo.

El mismo día de la elección del Coordinador, el Consejo convocará una Asamblea de Grupo en el plazo más breve posible, para que se ratifique a éste y a su Equipo. Si la Asamblea no aprobase la elección se reabriría el proceso electoral.

El Coordinador de Grupo será elegido por periodos anuales.

El Coordinador puede cesar en el cargo por cualquiera de los siguientes motivos:

- Baja voluntaria
- Término del plazo
- Sustitución por moción de censura a iniciativa de la mitad más uno de los componentes del Consejo de Grupo.

Artículo 50.- El Equipo de Coordinación

Serán elegidos por el Consejo de Grupo, para que colaboren con el Coordinador en las tareas de Gestión del Grupo. Los miembros de este Equipo, deberán ser Scouters activos que cumplan los requisitos para ser miembros del Consejo de Grupo. Su nombramiento debe ser ratificado por el Consejo de Grupo.

La principal misión del Equipo de Coordinación es la de asesorar al Coordinador de Grupo, cada uno en la labor que le ha sido encomendada, y en caso de que fuese necesario, en todo lo que el Coordinador de Grupo necesite.

Los cargos del Equipo de Coordinación no son fijos. Se crearán y desaparecerán en función de las necesidades detectadas por el Coordinador de Grupo, recomendando la existencia fija de:

- Secretario de Grupo
- Tesorero de Grupo
- Tutor de Formación
- Intendente de Grupo

Puntualmente, cualquiera de estos cargos puede ser sustituido por una comisión de trabajo que será propuesta por el Coordinador de Grupo y, a su vez, formada y aprobada por los miembros del Consejo de Grupo, pudiendo contar con la colaboración de los padres.

Cabe la posibilidad de crear cualquier otro cargo cuya necesidad se estime por el Consejo de Grupo. Son: Coordinador Pedagógico, Bibliotecario, Sanitario, Historiador, etc.

Artículo 51.- El Secretario de Grupo

Tiene como principal misión la realización de todos los trámites administrativos necesarios para la gestión del Grupo, así como la responsabilidad de todos los temas burocráticos y administrativos que se desprendan del Consejo de Grupo.

Sus principales funciones son:

- Actualización del censo de los miembros del Grupo y su registro en la Secretaría General de SdA
- Tomar acta de las reuniones del Consejo de Grupo, mantener un archivo de las mismas, así como, ponerlas en conocimiento de sus miembros.
- Mantener la comunicación entre el Equipo de Coordinación y el Consejo de Grupo.



- Enviar la convocatoria y el orden del día de los Consejos de Grupos.
- Mantener los archivos y colaborar en el funcionamiento burocrático del Grupo.
- Redactar y enviar las cartas que sean requeridas por el Coordinador de Grupo.
- Gestionar el registro de entradas y salidas de documentos.
- Tomar acta de las reuniones de la Asamblea de Grupo y controlar el archivo de las mismas.
- Informar al Coordinador de Grupo y a la Asamblea sobre su labor, siempre que estos lo requieran.
- Administrar y velar por el buen uso de los materiales de grupo asignados a la Secretaría, así como del presupuesto destinado a la misma.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento de la Secretaría del Grupo.
- Convocar, a requerimiento del Consejo de Grupo, a la Asamblea de Grupo mediante correo postal.
- Tramitar todos los documentos propios de SdA que le requieran las secciones

Artículo 52.- Tesorero de Grupo

Sus funciones principales son las siguientes:

- Mantener y administrar los recursos económicos y financieros del Grupo.
- Elaborar, a comienzo de Ronda Solar, junto con el Coordinador de Grupo, el presupuesto anual de grupo, para su aprobación por la Asamblea de Grupo.
- Elaborar, al final de cada Ronda Solar, el balance económico de tesorería para su presentación ante la Asamblea de Grupo y su aprobación posterior.
- Supervisar la correcta gestión del presupuesto, proponiendo al Coordinador de Grupo las posibles medidas que garanticen la solvencia económica del grupo.
- Velar por el adecuado uso de los recursos económicos del Grupo.
- Gestionar la cuenta corriente del Grupo.
- Mantener al corriente el estado contable del Grupo, manteniendo actualizado el Libro de Tesorería del Grupo y a disposición de los diferentes órganos del Grupo.
- Liberar las partidas presupuestarias previstas y exigir la justificación de gastos efectuados
- Mantener el registro de cobro de las cuotas del Grupo, velando por que estas sean satisfechas por todos aquellos miembros obligados al pago de las mismas.
- Efectuar pagos y desembolsos a nivel de Grupo.
- Informar a la Asamblea de Grupo y al Coordinador, siempre que estos así lo requieran, del estado general de la gestión de la Tesorería de Grupo.
- Mantener ordenados los distintos documentos y archivos referentes a la tesorería de Grupo
- Proponer sistemas de funcionamiento para la gestión de la tesorería de Grupo.

Artículo 53.- El Tutor de Formación

Es la persona encargada de asesorar y facilitar a los Scouters la adquisición del nivel de formación exigido por SdA y ratificado en este documento para el desempeño de sus labores como educador, así como aquella otra de carácter oficial exigida para la realización de actividades, tales como campamentos de larga duración, etc.

Sus competencias son:

- Conocer el esquema de formación a nivel scout y oficial para la obtención de las titulaciones exigidas por SdA para el desempeño de las labores de educador scout y por la Administración para la realización de campamentos.
- Mantener un estrecho contacto con la escuela de formación de SdA para conocer los plazos de matrícula, requisitos, precios y fechas de los mismos.
- Asesorar a los Scouters y Rovers en cualquier tema relacionado con su formación.
- Asesorar en alternativas a la escuela de formación de SdA, cuando por circunstancias de fuerza mayor, no fuera posible la obtención de la titulación anterior a través de la misma.
- Supervisar el proceso de formación de los Scouters para garantizar el aprovechamiento de los cursos en los que se hayan matriculado.



- Llevar un registro de la formación de los Scouters actualizado.
- Informar en todo momento a quien lo requiera del estado de formación de los Scouters.
- Buscar cursos formativos de interés para la labor educativa de los Scouters.
- Conocer la estructura de la Escuela de Tiempo Libre Insignia de Madera.

Artículo 54.- Intendente de Grupo

Es la persona encargada del mantenimiento y gestión de los recursos materiales que integran la Intendencia de Grupo, dentro del cual se incluye todo el material inventariable destinado a la realización de actividades, herramientas y el material fungible asociado al mismo. El Intendente pertenece tanto al Consejo de Grupo como al Comité de Grupo.

Sus competencias son:

- Elaborar y mantener actualizado el inventario del material de intendencia.
- Asignar a las diferentes secciones el material que requieran.
- Ordenar y controlar la Intendencia de Grupo, velando por que el material se encuentre siempre en condiciones de uso y reponiendo lo que sea necesario.
- Administrar el acceso a la intendencia de grupo.
- Elaborar propuestas para modificar el sistema de control y funcionamiento de la Intendencia de Grupo.

Artículo 55.- Comité de Grupo

Es un órgano funcional cuya labor principal es el desarrollo de las tareas asumidas, bien por iniciativa propia o bien designadas por la Asamblea de Grupo, que, sin ser de carácter educativo, son necesarias para el correcto funcionamiento de Grupo. Por otro lado, representan el nexo de unión entre las familias y el Grupo.

Sus componentes son:

- Coordinador de Grupo
- Presidente del Comité
- Secretario de Grupo
- Tesorero de Grupo
- Representante de los padres
- Cualquier padre o antiguo scouter que desee realizar una labor de gestión y apoyo para el Grupo desempeñando otro tipo de cargo

Artículo 56.- Presidente del Comité

Será cualquier componente del Comité, elegido por ellos mismos. Sus competencias son

- Sugerir al Consejo, a través del Coordinador de Grupo, aquellas aportaciones que estime convenientes en materia de gestión o educativa.
- Revisar, junto con el Coordinador de Grupo, la Programación Anual del Grupo.
- Asumir la gestión y realización de aquellas tareas que el Consejo de Grupo, a través del Coordinador, deleguen en él.
- Asumir la gestión y realización de las propuestas que el Comité eleve para el mejor funcionamiento del Grupo y por el bien del mismo.
- Informar a la Asamblea de Grupo, cuando así se requiera, del funcionamiento del Comité de Grupo.

Artículo 57.- Representante de los padres

Este cargo será desempeñado por cualquier padre o tutor legal de cualquier socio infantil y juvenil que sea elegido por la Asamblea de Grupo a tal efecto. Su función fundamental será servir de nexo de unión entre los padres, y los educadores a través del órgano del Comité de padres.

Podrá trasladar cualquier proyecto, duda, consulta, queja o problema, al Consejo de Grupo para que



sea discutido por los educadores, pudiendo estar presente en dicho Consejo.

Deberá ser capaz de captar las carencias en las relaciones entre todos y promover cualquier tipo de actividad que ayuden a superarlas.

Artículo 58.- Comisiones

Las Comisiones son órganos de carácter funcional, creados dentro de un órgano de funcionamiento entre varios, e integrados por miembros del Consejo de Grupo y del Comité de Grupo, bien sea por decisión voluntaria o por designación expresa, y cuyo único fin es el desarrollo de tareas concretas, disolviéndose una vez cumplido el cometido para el cual fueron creadas.

Sus competencias son:

- Asumir la realización de las tareas para las que hayan sido creadas.
- Administrar los recursos económicos y materiales de Grupo que le hayan sido asignados.
- Informar al Coordinador y al Consejo de Grupo de la situación de la tarea encomendada.

Artículo 59.- Los Equipos de Sección

A pesar de que no constituyen un órgano de gobierno independiente, ya que dependen del Consejo de Grupo, es cierto que asumen competencias propias y bien definidas.

Sus competencias son:

- Velar por el cumplimiento del P.E. a través del P.E.G. en sus respectivas secciones.
- Velar por el cumplimiento de la programación en aquellos puntos que se refieren a sus secciones.
- Elaborar las programaciones de sus respectivas secciones y proponerlos al Consejo de Grupo para su aprobación.
- Programar las actividades a nivel de sección y aquellas a nivel de Asociación en las que su sección participe.
- Velar por el cumplimiento de la programación en sus respectivas secciones.
- Velar, conforme lo establecido en el P.E.G., por la adecuada progresión de los educandos pertenecientes a sus respectivas secciones.
- Administrar los recursos económicos y materiales del grupo asignados y destinados a su sección.
- Velar porque sus respectivas secciones dispongan de los recursos económicos y materiales, necesarios para facilitar su correcto funcionamiento.
- Apoyar la labor del Equipo de Coordinación y Gestión del Grupo en aquellos aspectos que afecten a los educandos pertenecientes a sus respectivas secciones.
- Informar al Consejo de Grupo y a la Asamblea de Grupo de todos aquellos aspectos que sean demandados o que puedan interesar sobre sus respectivas secciones.
- Representar al Grupo en las reuniones de rama de la Delegación y/o Asociación.
- Mantener un estrecho contacto con los padres o tutores de los educandos pertenecientes a sus respectivas secciones, sean mayores o menores de edad, atendiendo a las sugerencias, opiniones, quejas y propuestas que estos trasladen o manifiesten, teniéndolos puntualmente informados acerca de la programación de las secciones correspondientes y de los problemas que pueda surgir con sus hijos.



TITULO 6º: ACTIVIDADES DE GRUPO

CAPÍTULO I – Normas comunes a todas las actividades

Artículo 60.- Aspectos generales

Durante el desarrollo de cualquier tipo de actividad organizada por el grupo o en la cual se participe en calidad de miembro del mismo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna persona podrá fumar delante de menores de edad.
- b) Ningún miembro participante podrá ausentarse del lugar de la actividad sin la autorización del Consejo de Grupo.
- c) No está permitido que los miembros participantes utilicen el teléfono móvil durante la realización de las actividades. Tan sólo para casos de emergencia, los padres podrán llamar a los teléfonos designados al efecto.
- d) Ningún miembro podrá llevarse o utilizar, mp3, discmans, consolas y aparatos similares, salvo que se consideren imprescindibles para el desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 61.- Consumo de tabaco, alcohol, o cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud

Salvo excepciones, durante la realización de estas actividades, de acuerdo con los principios scout de respeto a la salud, no se permitirá el consumo ni adquisición de bebidas alcohólicas, bebidas con gas, golosinas de cualquier tipo, tabaco o cualquier otra sustancia nociva para la salud.

CAPÍTULO II – Reuniones

Artículo 62.- Definición

Las Reuniones son todas aquellas actividades que se realizan en una jornada en el local de Grupo y con la participación de todos los miembros de una sección.

La Ronda Solar se aconseja que comience a mediados de septiembre y termine la última semana del mes de julio (al finalizar el Campamento de Verano).

Habitualmente se realizarán todos los fines de semana a excepción de los festivos.

Las reuniones ordinarias se realizarán los sábados de 16:45 h. a 19:30 h.

Se mantendrá el orden con respecto a las personas y mobiliario.

Artículo 63.- Uso adecuado del local de grupo

Al término de cada reunión se llevará a cabo la limpieza de los rincones.

El local del grupo es el lugar de trabajo y convivencia de los miembros del grupo. Por lo tanto, ha de ser reflejo del estilo scout en todo momento, siendo todos los miembros del grupo responsables de su cuidado y mantenimiento. Por esta razón, se formará, semanalmente, un equipo de limpieza. Para facilitar que dicho equipo efectúe correctamente su labor, al término de la reunión todo el grupo deberá abandonar las dependencias comunes a la hora determinada.

CAPÍTULO III – Salidas

Artículo 64.- Definición

Las salidas son todas aquellas actividades fuera del local de grupo que no incluyen noche.



Artículo 65.- Programación y ejecución

La programación de las salidas, así como el equipo de scouters responsable de las mismas, deberá ser presentada con una semana de antelación, como mínimo, al Coordinador de Grupo para que éste dé su autorización, si procede.

Artículo 66.- Supuestos en los que se podrá suspender la actividad.

Son los siguientes:

- Si no hay un mínimo de scouters que garanticen la seguridad y calidad de la actividad y siempre de acuerdo con la legislación vigente en cuanto a número de educadores y titulaciones.
- Si no hay un número de educandos suficiente que hagan posible la realización de los objetivos de la actividad.
- Si las condiciones meteorológicas son muy desfavorables.
- Asimismo, se excluirá de la actividad a todo aquel educando menor de 18 años que no traiga la autorización debidamente firmada por sus padres o tutores.

CAPÍTULO IV – Acampadas

Artículo 67.- Definición

Las acampadas son aquellas actividades que se realizan fuera del local que incluyen noche y la participación de una o varias secciones del grupo, aunque no estén organizadas por éste.

Artículo 68.- Programación y ejecución

La programación de las acampadas, así como el equipo de scouters responsable de las mismas, deberá ser presentada con una semana de antelación, como mínimo, al Coordinador de Grupo para que éste de su autorización, si procede.

Artículo 69.- Supuestos en los que se podrá suspender la actividad:

- Si no hay un mínimo de scouters que garanticen la seguridad y calidad de la actividad y siempre de acuerdo con la legislación vigente en cuanto a número de educadores y titulaciones.
- Si no hay un número de educandos suficiente que hagan posible la realización de los objetivos de la actividad.
- Si las condiciones meteorológicas son muy desfavorables.

Asimismo, se excluirá de la actividad a todo aquel educando menor de 18 años que no traiga la autorización debidamente firmada por sus padres o tutores.

CAPÍTULO V – Campamentos

Artículo 70.- Definición

Son aquellas acampadas que incluyen más de tres noches.

Artículo 71.- Duración y fechas

El Campamento de Verano, se suele realizar en el mes de julio, teniendo una duración próxima a 15 días.

Artículo 72.- Normas específicas de campamento

- a) No se permite que ningún miembro participante o visitante entre dentro de intendencia o de cocina, a excepción de la patrulla de servicio y los miembros organizadores del campamento.



- b) No estarán permitidas las visitas, salvo en el caso del día de padres o la asistencia a determinadas ceremonias.
- c) El grupo no se hará responsable en ningún momento de los objetos perdidos en el campamento.

Artículo 73.- Actividades de campamento

Distinguiremos tres tipos de actividades:

- las comunes: aquellas que tienen que hacer todas las secciones, ya sea a la vez o en horarios distintos
- las actividades de sección: aquellas que realizan cada una de las secciones sin vincular a ninguna otra sección;
- las actividades intersecciones: aquellas que realizan más de una sección conjuntamente, sin llegar a realizarla todo el Grupo.

El Consejo de Grupo tendrá en cuenta las siguientes actividades comunes a la hora de planificar el campamento:

- Acto comunitario (Izada)
- Aseo
- Baño
- Talleres comunes
- Fuegos y Veladas de Campamento
- Visitas del Campamento
- Gran juego de grupo
- Día de padres
- Colada
- Rutas
- Ceremonias
- Pasos de sección

CAPÍTULO VI – Gestión de actividades fuera del local

Artículo 74.- Autorizaciones

Bajo ninguna circunstancia podrá asistir a cualquiera de las actividades fuera de local ningún socio menor de edad que no haya hecho entrega, previamente, de la correspondiente autorización de sus responsables legales.

Artículo 75.- Permisos de acampada

Se deberá pedir permiso para hacer cualquier acampada o campamento, dirigiéndose para ello a la entidad correspondiente. En caso de negarse el permiso, no se podrá realizar la actividad correspondiente.

Se recomienda que los permisos se pidan por lo menos con dos semanas de antelación.

Artículo 76.- Titulaciones de educadores

Será obligatorio que a la actividad asista un scouter con el Título de Monitor de Tiempo Libre por cada 10 educandos menores de 15 años, o por cada 15 educandos mayores de 15 años. En cualquier caso, el Grupo deberá tener los títulos que pida la entidad dueña de la zona donde se vaya a realizar la actividad.

Artículo 77.- Informes de salida

Se deberá presentar en la Secretaría de SdA un informe de salida cada vez que se haga una actividad fuera del local. El impreso a rellenar estará disponible en la página web de Scouts de



Andalucía (P07), y tendrá que presentarse antes de realizar la actividad correspondiente.

Se recomienda que el informe de salida se presente durante la semana anterior a la realización de la actividad.

Artículo 78.- Seguridad social

A la solicitud de ingreso se debe acompañar una ficha médica con los datos relevantes sobre patologías específicas, alergias y medicación.

Para poder participar en las actividades organizadas por el Grupo será necesario llevar consigo la correspondiente tarjeta de asistencia sanitaria que permita la atención médica adecuada en caso de necesidad.

CAPÍTULO VII – Otras consideraciones

Artículo 79.- Tipo de actividades

- **Actividades de Sección:** son todas aquellas actividades en las que participarán únicamente educandos pertenecientes a dicha sección. Dichas actividades estarán organizadas por los respectivos Equipos de Sección siendo responsable de su realización y de la integridad de los educandos participantes el Coordinador del Equipo y, en su ausencia, por el scouter ayudante de coordinación designado por el coordinador.
- **Actividades Inter-secciones:** son aquellas actividades en las que participarán educando de dos o más secciones. Estas actividades estarán planificadas por los respectivos Equipos de Sección siendo responsables de su ejecución y de la integridad de los educandos participantes los Coordinadores de los Equipos de Sección que participan en la actividad o un scouter de cada sección designado al efecto.
- **Actividades de Grupo:** son todas aquellas actividades en las que participarán todos los educandos del Grupo. Estas actividades estarán organizadas por el Consejo de Grupo, siendo responsable de su realización y de la integridad de los educandos participantes el Coordinador de Grupo u otro scouter designado al efecto por el Consejo de Grupo o por el Coordinador.
- **Actividades con otros Grupos Scouts:** el Grupo o alguna Sección podrá participar en actividades conjuntas con otros Grupos Scouts ya sea organizada entre ellos o por SdA. La responsabilidad de la integridad de los educandos pertenecientes al Grupo que participen en dicha actividad será asumida por el Equipo de Sección o Coordinador de Grupo si participa todo el Grupo (u otro scouter designado por el Consejo).

Artículo 80.- Uniformidad

Atendiendo al valor educativo del uniforme como modo de integración de todos y, a su vez, como símbolo de servicio y de imagen corporativa de SdA y del escultismo, es por lo que se considera importante que su uso sea el adecuado.

Será obligatorio el uso del uniforme en todas las actividades que organice o participe el Grupo en el desarrollo de su programación, siempre que sea adecuado para la actividad a realizar.

Las prendas que se consideran parte del uniforme oficial del Grupo son las siguientes:

- Pantalones de tela resistente de color azul marino unitono (no incluye leggins, mallas o pantalones de chándal)
- Polo asociativo de color celeste con sus respectivas insignias
- Cortavientos, sudadera o polar oficial de grupo, en su caso
- Pañoleta con los colores del Grupo, en su caso
- Calzado adecuado para la montaña
- Camiseta de faena, en su caso



Artículo 81.- Ceremonias

Las ceremonias suponen una de las tradiciones más arraigadas en nuestro grupo, por lo que se desarrollarán de la forma más solemne posible, atendiendo a la trascendencia y naturaleza del acto que supone.

Se celebrarán de acuerdo con el ceremonial que se encuentre en vigor en cada momento, por acuerdo del Consejo de Grupo.



TÍTULO 7º: CONFLICTOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I – Conflictos de competencias

Artículo 82.- Definición

Se entiende que existe un conflicto de competencias cuando dos o más órganos del Grupo se consideran con derecho a intervenir en una determinada cuestión, que no resulte compatible para todos ellos, o cuando ningún órgano se considera obligado a una actuación que algún asociado u otro órgano les soliciten.

Artículo 83.- Competencia para la resolución

Será competencia del Coordinador de Grupo la resolución de conflictos de competencias. Sus decisiones podrán recurrirse ante el Consejo de Grupo, cuya decisión será inapelable.

Artículo 84.- Calificación

Los conflictos de competencia no se calificarán como infracciones disciplinarias, por lo que su resolución no tendrá en ningún caso carácter sancionador. No obstante, el cumplimiento de las resoluciones que los solventen será obligatorio, aun cuando se ejercite posteriormente el derecho a recurrir.

CAPÍTULO II – Infracciones disciplinarias

Artículo 85.- Definición y Clasificación

Son infracciones disciplinarias los actos u omisiones, imputables a los distintos órganos o a cualquier asociado, que sean contrarios a la Ley o la Promesa Scout, a los Estatutos de SdA, al Reglamento Interno de SdA y a este Reglamento, a los acuerdos y decisiones del Grupo, a sus intereses, principios, dignidad o imagen, así como a las Normas Generales o a los Derechos Humanos.

Las infracciones disciplinarias podrán ser leves o graves

Artículo 86.- Infracciones Leves

Son infracciones disciplinarias leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada asociado.
- b) La ligera incorrección con los demás asociados o con terceros.
- c) La falta de asistencia, no repetida, a las reuniones o actos a que fuere convocado/a con carácter obligatorio.
- d) El descuido en la conservación de los bienes, locales, material o documentos de SdA.
- e) Simular o inducir a otros a creer que se ostenta un cargo, en el ámbito de grupo o de SdA, que realmente no corresponde.
- f) Toda conducta contraria a los principios del Escultismo.
- g) Conculcar el deber de respeto, información, convocatoria o audiencia de los asociados y, en general, cuantos derivan de los derechos de estos.

Artículo 87.- Infracciones Graves

Son infracciones disciplinarias graves:

- a) Las acciones u omisiones dirigidas a dañar el prestigio del Grupo y de SdA, de sus responsables o de sus órganos.



- b) El incumplimiento de los acuerdos debidamente adoptados por los órganos del Grupo, o la falta de respeto a los miembros del mismo.
- c) Los actos contrarios a los principios del Escultismo o a las normas de SdA, que se realicen para causar perjuicio a sus intereses, dignidad o imagen.
- d) Plantear o hacer trascender a los medios de comunicación o a terceros cuestiones internas falsas del Grupo o personales de sus miembros.
- e) Realizar falsedades u omisiones en cualquier documento que afecte al grupo o a SdA con el propósito de inducir a error a quien corresponda el examen, apreciación o valoración de tales documentos.
- f) Incumplir deliberadamente las directrices, normas y acuerdos de los órganos del Grupo.
- g) La falta de asistencia, reiterada, a los actos a los que fuere convocado con carácter obligatorio o a las reuniones en las que deba ostentar la representación del Grupo o de sus órganos, si no existiera una causa justificada.
- h) Causar deliberadamente daño a los bienes, materiales, locales o documentos del Grupo.
- i) La negativa, expresa o tácita, a colaborar en el esclarecimiento de hechos presuntamente constitutivos de infracciones disciplinarias.
- j) La reincidencia en la comisión de infracciones disciplinarias leves.

Artículo 88.- Competencias

La competencia para determinar la existencia o no de infracciones disciplinarias, y para calificarlas dentro de la vida del grupo es del Consejo de Grupo, cuando los presuntos inculpados sean socios juveniles o miembros infantiles y juveniles.

Cuando exceda del ámbito exclusivo del grupo será el Consejo Scout de Andalucía el que tendrá esta competencia.

Artículo 89.- Procedimiento y prescripción

Conocido un hecho u omisión que pudiera constituir una infracción disciplinaria, el Coordinador de Grupo recabará inmediatamente toda la información al respecto y convocará al Consejo de Grupo a una reunión en el más breve plazo posible, recogiendo necesariamente las alegaciones de los posibles afectados.

El Consejo de Grupo, en el plazo máximo de dos meses, solicitará la información complementaria que precise, establecerá la existencia o no de infracción y, en su caso, la calificación de ésta, y tomará una determinación o remitirá todo lo actuado, tanto si se apreció infracción como si no, al órgano que deba ratificarlo, con propuesta de sanción, si procediera.

Transcurridos tres meses desde que se cometió una infracción leve o un año desde una infracción grave, sin que se haya denunciado para su estudio al órgano competente se tendrá por no cometida la infracción a todos los efectos.

CAPÍTULO III – Denuncias y quejas

Artículo 90.- Denuncias

Cualquier asociado que considere que existe una infracción disciplinaria deberá dirigir escrito de denuncia al Coordinador de Grupo y/o al Consejo de Grupo. Sin que esto implique el poder hacer uso del artículo 79 del R.R.I. de SdA.

Si el órgano que recibe la denuncia no se considerase competente, lo remitirá al que considere que lo es, en un plazo máximo de quince días, sin que éste se compute a efectos de prescripción.

Artículo 91.- Quejas

Cualquier persona que, en sus relaciones con el Grupo, considere que existen actuaciones u omisiones que le perjudican, podrá presentar escrito de queja ante el Consejo de Grupo, y/o dirigirse a los órganos de SdA.



Artículo 92.- Procedimiento

Los escritos de denuncia o queja que se presenten lo harán de manera que el firmante esté identificado, que haga constar si actúa en su nombre o en el de algún órgano y las circunstancias o hechos que dan lugar al escrito.

El Consejo podrá apreciar la necesidad de ejercer o no algún tipo de acciones, sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

De la decisión adoptada no será obligación notificar al presentador. En ningún caso se podrá informar a los implicados en los expedientes que deriven de estas acciones de la existencia de la denuncia o queja ni de la identidad de la persona que la presentó.



CAPÍTULO IV – Impugnaciones

Artículo 93.- Concepto

Siempre que no exista otra vía para recurrir en el Grupo, podrán impugnarse ante el Consejo Scout de Andalucía los acuerdos del Consejo de Grupo o de las Asambleas de Grupo, si se estima que vulneran una norma legal, reglamentaria, estatutaria o interna.

Artículo 94.- Procedimiento

La impugnación se realizará mediante escrito dirigido al Presidente Scout de Andalucía, en el que se identificarán las personas que lo suscriben y se transcribirá el acuerdo o acto impugnado, haciendo constar las normas que se consideran infringidas. Se acusará recibo de la impugnación, aun cuando el interesado no lo solicite. (Art. 83 del R.R.I. de SdA).

Los actos o acuerdos de los órganos colegiados podrán ser impugnados por quienes se consideren con interés directo o legítimo en ellos. (Art. 83 del R.R.I. de SdA)

Artículo 95.- Resolución

La impugnación se someterá a la consideración del Consejo Scout de Andalucía o, en su caso, de la Comisión de Garantías, en su reunión inmediata posterior a la recepción del escrito. Adoptada la correspondiente resolución, el Secretario General la notificará a los interesados en el plazo de diez días. (Art. 84 del R.R.I. de SdA)

Contra la resolución del Consejo en esta materia se podrá recurrir ante la Asamblea Scout de Andalucía, cuya resolución pondrá fin al procedimiento. (Art. 84 del R.R.I. de SdA)

CAPÍTULO V – Medidas cautelares

Artículo 96.- Definición

Mientras se tramitan los diferentes procedimientos a que se refiere este Título, y con carácter cautelar, los Presidentes de los órganos que los tramiten podrán adoptar medidas provisionales para evitar que se causen perjuicios por la demora que puedan suponer los trámites a realizar. (Art. 85 del R.R.I. de SdA)

Artículo 97.- Alcance

Las medidas cautelares a que se refiere el punto anterior podrán consistir, según los casos, en:

- a) Suspensión en la aplicación de actos o acuerdos impugnados hasta que se resuelva la impugnación.
- b) Suspensión de funciones de un socio activo, por un período máximo de seis meses.
- c) Suspensión de los derechos como asociado, por un período máximo de seis meses.
- d) Suspensión de actividades de un Grupo o Sección, por un período máximo de tres meses.

Ninguna de estas medidas tiene carácter sancionador, y contra su adopción no cabrá recurso alguno excepto, si hubiera lugar, el escrito de queja a que se refiere el Art. 85 del R.R.I. de SdA.

Las medidas cautelares que pudieran adoptarse cesarán automáticamente en el momento en que se notifique a los interesados la resolución del expediente que las originó.

CAPÍTULO VI – Sanciones

Artículo 98.- Sanciones por faltas leves (art. 92 del R.R.I. de SdA)

Cuando el órgano competente para conocer de un expediente disciplinario estime que se ha cometido una infracción disciplinaria leve, deberá proponer una de las sanciones que a continuación



se enumeran por orden creciente, según el grado de dolo o culpa que se aprecie en la infracción:

- a) Amonestación privada por escrito.
- b) Amonestación pública.
- c) Privación del derecho a ser elegido para cualquier puesto o cargo de SdA por un período de hasta 2 años.
- d) Suspensión temporal de funciones, de hasta un año.
- e) Suspensión de las actividades de un Grupo o Sección por un período de hasta un año.

Artículo 99.- Sanciones por faltas graves (art. 93 del R.R.I. de SdA)

Si la infracción disciplinaria apreciada fuera grave, se propondrá una de las siguientes sanciones, también enumeradas en orden creciente, según el grado de dolo o culpa:

- a) Suspensión temporal de funciones, de hasta un año.
- b) Suspensión de las actividades de un Grupo o Sección por un período de hasta un año.
- c) Revocación definitiva del cargo que ostente.
- d) Suspensión de la condición de asociado por un período de hasta 2 años.
- e) Cancelación del registro de un Grupo.
- f) Pérdida de la cualidad de asociado.

Artículo 100.- Apreciación de delito (art. 94 del R.R.I. de SdA)

Si el órgano que deba ratificar una sanción estimara la posibilidad de existencia de un delito, deberá dejar en suspenso la resolución y ponerlo inmediatamente en conocimiento del Comité Ejecutivo de SdA, que estimará, con el pertinente asesoramiento jurídico, la necesidad de acudir a la Justicia, y comunicará al órgano en cuestión si debe continuar su procedimiento, y cuando.



TITULO 8º: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL GRUPO

Artículo 101.- Decisión de disolución

La decisión de disolución corresponde a la Asamblea de Grupo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos del Grupo, aunque necesariamente requerirá del previo estudio y valoración del Consejo de Grupo que justifique el acuerdo al que se llegue.

Artículo 102.- Liquidación del Patrimonio

Para la liquidación de los medios materiales, bienes y efectos del Grupo será de aplicación lo establecido en el artículo 33 de los estatutos del Grupo.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Las cuestiones de interpretación de normas referentes al presente Reglamento de Régimen Interno serán solventadas por mayoría del Consejo de Grupo, tras valoración y debate de las mismas.

La modificación de los artículos del presente documento se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Presentación al Coordinador, por parte de cualquier miembro del grupo, de las modificaciones que se estimen necesarias.
2. Inclusión de dicha propuesta en el orden del día del Consejo de Grupo más próximo en el tiempo.
3. Debate, valoración y votación de la modificación.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará provisionalmente en vigor tras ser refrendado en la Asamblea de Grupo y en espera de su visado por el Consejo Scout de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor definitivamente al día siguiente de que el Consejo Scout de Andalucía, otorgue su visto bueno.

Aprobado en Consejo de Grupo el día: 28 de noviembre de 2018

Refrendado por la Asamblea de Grupo el día:

Visto Bueno del Consejo Scout de Andalucía el día:



SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

ASDE
Scouts de Andalucía



GRUPO SCOUT - 333
MARENOSTRUM
MÁLAGA

